

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17.465

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 297-DL. de 2 de Octubre de 1973, por los cuales se confiere un título de Intérprete Público.

Resoluciones No. 42, 43, 44 y 45 de 22 de Agosto y 24 y 27 de Septiembre de 1973, por los cuales se conceden unas personerías Jurídicas.

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE UN TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No.297-D.L.

Panamá, 2 de Octubre de 1973

Mediante apoderado legal, la señora JILMA NORIEGA DE JURADO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-15-175 y residente en esta ciudad, solicita al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Certificaciones expedidas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, acreditando que conocen a la señora JILMA NORIEGA DE JURADO y que siempre ha observado buena conducta.
- c) Certificaciones suscrita por los Profesores examinadores Rafael E. Espino y Práxedes M. Montilla T., dirigida a la Profesora Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señora JILMA NORIEGA DE JURADO, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

Conferir el título de Intérprete Público en los

idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa, a la señora JILMA NORIEGA DE JURADO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B.LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia,

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 42

Panamá, 22 de agosto de 1973

Mediante apoderado legal, el señor MODESTO MORENO SAAVEDRA en su carácter de Presidente de la ASOCIACION para DIALISIS y TRANSPLANTES, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de la Fundación de la ASOCIACION PARA DIALISIS Y TRANSPLANTES.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinadas la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de lo integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION PARA DIALISIS Y TRANSPLANTES y reconocer Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 30 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo. La Personería Jurídica concedida no ampara

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Honduras), Teléfono: 61-8994, Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: Esta República: B/8.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Cioy Altamir 416.

actividades distintas a las indicadas en los estatutos
aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 43**PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1973**

Mediante Memorial de 14 de agosto de 1973,
el Licenciado CESAR ELIAS SANJUR, actuando
en nombre y en representación de la ASOCIACION
DE IGLESIAS EVANGELICAS EN PANAMA
MISION CENTROAMERICANA, previo poder
especial conferido por su Presidente y
Representante Legal, señor ANDRES ACOSTA
CABALLERO, solicita al Organó Ejecutivo
Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno
y Justicia, que se le reconozca PERSONERIA
JURIDICA a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan
los siguientes documentos:

- Acta de Fundación.
- Acta de Aprobación de los Estatutos.
- Estatutos de dicha entidad.
- Lista de la Mesa Directiva y sus respectivos
números de cedula de identidad personal.

Examinada la documentación presentada, ha
quedado establecido que esta entidad no persigue
fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al

bienestar de los integrantes. Como estos fines
no pugnan con la Constitución Nacional ni con las
disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION DE
IGLESIAS EVANGELICAS EN PANAMA MISION
CENTROAMERICANA", y reconocer personería
jurídica con arreglo a lo que establece el artículo
33 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y
siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos
necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara
actividades distintas a las indicadas en los estatutos.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

CESAR A. RODRIGUEZ M.
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

RESOLUCION No. 44**PANAMA, 24 de Septiembre de 1973****PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1973**

Representada legalmente por el Licenciado
José Salvador Muñoz, la "ASOCIACION
ISTMENA DE AVIACION, S. A.", solicita al
Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del
Ministerio de Gobierno y Justicia, la respectiva
aprobación de las reformas introducidas a los
Estatutos de dicha Asociación y cuya Personería
Jurídica le había sido concedida mediante
Resolución Ejecutiva No. 35 de 19 de junio de
1963.

Para fundar su pretensión ha presentado la
siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio.
- Copia de la Resolución Ejecutiva No. 35 de
19 de junio de 1963, por la cual se le concedió
Personería Jurídica a dicha Asociación.
- Copia de la Sesión Ordinaria de la
Mencionada Asociación por la cual se decidió
cambiar el nombre de la misma por el de "AERO
CLUB DE PANAMA".

Como del examen de los documentos
aportados se establece que esta Asociación no
persigue fines lucrativos y los mismos se ajustan a
las disposiciones contenidas en los Artículos 64 y

las del Código Civil, en concordancia con el Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida a los Estatutos de la "ASOCIACION ISTMEÑA DE AVIACION, S. A.," con la salvedad de que cualquiera otra modificación posterior requiere la autuancia previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 45

Panamá, 27 de septiembre de 1973

Mediante apoderado legal, la señorita VILMA DIEZ, en su carácter de Presidente del "CLUB VENTURA DE PANAMA", por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directores de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del "CLUB VENTURA DE PANAMA", y reconoce Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y

siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCION No. 20
(De 30 de Junio de 1973)

Por el cual el Concejo de Las Palmas, declara inadjudicable el área de El Salto, por ser un lugar de atractivo turístico.

El Honorable Concejo de Las Palmas, de Veraguas, en uso de sus facultades legales que le concede la ley:

CONSIDERANDO:

Que mediante carta dinda al Señor Alcalde de Las Palmas, por su excelencia el Señor Ministro de Desarrollo Agrícola en la cual solicita ubicar y declarar en el Distrito de su jurisdicción un área inadjudicable denominada "Bosque Municipal".

Que por su característica de localización, vegetación, recreación y protectora de fuente de agua y fauna silvestre puedan servir para perpetuar un muestrario de los recursos naturales locales.

El Bosque Municipal podría ser una área verde a proteger o igualmente una Zona Silvestre o urbana a reforestar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declaramos el lugar denominado El Salto y sus áreas adyacentes "Bosque Municipal Inadjudicable" el cual pasa a ser propiedad del patrimonio Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Expropiarlo si quien lo tiene actualmente goza de título de propiedad privada.

ARTICULO TERCERO. Solicitar al Ministerio correspondiente el levantamiento de el plano topográfico y la adjudicación al Municipio de Las Palmas, mediante escritura pública.

ARTICULO CUARTO. La base legal de este Acuerdo, es Decreto de Gabinete No. 79 de 18 de Diciembre de 1968, por el cual se modifican Artículos del Código Fiscal, relativos a la adjudicación de tierras a los Municipios.

Dado en la población de Las Palmas, a los

treinta días de junio de mil novecientos setenta y tres.

Presidente del Concejo
(Fdo.) Marcelino Siuki Adames.

H. R. Las Palmas, Cabecera,
(Fdo.) Spte Genner Gordillo.

H. R. Correg. Lolá,
(Fdo.) Olimpo González G.

H. R. Correg. Zapotillo,
(Fdo.) Arcenio Polanco.

H. R. Correg. Corozal,
(Fdo.) José de la Cruz Machuca.

H. R. Correg. Cerro de Casa,
(Fdo.) Spte Artemio Hernández.

H. R. Correg. El Prado,
(Fdo.) Spte. Rafael Ruiz.

H. R. Correg. El Rincón,
(Fdo.) Spte Juan Antonio Valdés.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
Las Palmas, dos de Julio de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE
El Alcalde,
(Fdo.) Marcelino Siuki Adames.

La Secretaria,
(Fdo.) Agustina Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AVELINO ROSALES VARGAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

* JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: Que está abierta la sucesión intestada de AVELINO ROSALES VARGAS, desde el día 12 de marzo de 1965, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros: ESTER MARIA ROSALES APARICIO, con cédula No. 8-12-965, RICARDO ADOLFO ROSALES APARICIO, con cédula No. 8-117-144, ADILIA ROSALES APARICIO DE RODRIGUEZ con cédula de identidad No. 8-216-2579 y AVELINO ROSALES APARICIO con cédula No. 2-10-824, en su condición de hijos del causante. Y ORDENA que comparezcan a esta sede de derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJURJO MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L693612
(Única publicación)

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

A ACREEDORES, DEUDORES Y PERSONAS INTERESADAS en la declaratoria de QUIEBRA de la empresa FIBRAS MODERNAS DE VIDRIO, S.A. (MODERN FIBER GLASS INCORPORATED), para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo pueden hacer pagos al Curador de la Quiebra, Lcido. JOSE SALVADOR MUNOZ. Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa declarada en quiebra, que los pongan a disposición del Tribunal y, que se ha señalado el día diez y nueve (19) de diciembre de 1973, para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores, a partir de las nueve (9) de la mañana.

En atención a lo dispuesto por los artículos 1795, 1796 y 1797 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan a parte interesada para su debida publicación, hoy 30 de octubre de 1973.

El Juez,
(Fdo.) Lcido. Francisco Zaldívar S.

El Secretario,
(Fdo.) Jesús Palacios B.

L693592
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por FELICIANO SANJURJO contra ABUNDIO GONZALEZ y VALERIO GONZALES, mediante resolución de cinco (5) del presente mes, se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble que fuera embargado a los demandados.

El bien a rematar consiste en los derechos posesorios que tienen los demandados Abundio y Valerio González, sobre un potrero ubicado en Tabacal, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra alinderado al Norte y Este con terrenos de Julio Rivera, al Sur, con terreno de los hijos de Aniceto Rodríguez y al Oeste, con terreno de Rafael Ortiz. El terreno está cercado a la redonda a tres (3) y cuatro (4) cuerdas de alambre de púas, cubierto en su totalidad de pasto de farapa e indiana y tiene una extensión aproximada de treinta (30) hectáreas.

Servirá de base para el remate del bien, la suma de mil

quinientos baíboas (B/1.500.00) y será postura admisible la que cubra por o menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme lo expresado por la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L-693439

(Única Publicación)

AVISO

Por este medio se avisa que de acuerdo con la Escritura Pública No. 6853 del 31 de Octubre de 1973 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada DIEZ OBREGON, A., ha vendido al señor RUFINO HERNANDEZ PACHECO, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA EL GIGANTE, ubicado en la Vía España, Sector de Río Abajo, No. 920.

Rufino Hernández Pacheco

Cédula: N-12-187

L693621

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Candelario Quintero y Atanasia Rodríguez de Quintero, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 176 David, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y tres -1973-.

VISTOS: ...

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierta la Sucesión Intestada de CANDELARIO QUINTERO, desde el día veintidós -22- de enero de mil novecientos sesenta y uno (1971), fecha de su defunción, y de ATANASIA RODRIGUEZ DE QUINTERO, desde el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, MERCEDES QUINTERO RODRIGUEZ, y DOLORES QUINTERO RODRIGUEZ, en su calidad de hijas; y LUIS OSCAR QUINTERO en calidad de nieto de los causantes.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se le publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) J. A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito- J. de los Santos Vega, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de mayo de

mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

DAVID, 17 de Mayo de 1973

El Juez:

El Secretario

693693

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 8576 de 18 de Octubre de 1973 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se compró a la señora LINDA ENFIDA DIAZ DE HILL el establecimiento comercial denominado NOVEDADES TITO, situado en Calle treinta y dos (32) Este Edificio Calles números sesenta y tres (6-43), Panamá.

Carlos Alfredo Araúz Castrillo

Céd. 8-166-626

L.693061

(Segunda Publicación)

Se comunica al público que la Sra. MARIA ROSA AROSEMENA CORTEZ ha dado en venta al Sr. BENITO GARCIA VILLAVARDE el establecimiento comercial denominado "JOYERIA Y MUEBLERIA LINA" amparado con la licencia comercial No. 19755 inscrita al tomo 93, folio 217, asiento 2292 Sección de Personas Mercantiles del Registro Público y ubicado en la Ave. Obaldía No. 36-39 de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera. Para los efectos del artículo 777 de Código de Comercio.

L693307

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por FLORA ROJAS DE LA GUARDIA, hoy Sra. de Parks contra FIDEL LASSO MARIN, se ha señalado el día cuatro (4) de diciembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el día 25 de octubre de 1973.

Los bienes se describen así:

"Finca No. 29362, inscrita al Folio 318, del Tomo 718, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Tierras nacionales; Sur, Rufino Resedas y José Manuel Bravo; Este, Cristina Gracia y Quebrada de los Malaquetos de por medio y José Manuel Bravo y Oeste, tierras nacionales. MEDIDAS: Tiene una extensión superficial de 23 hectáreas con 2400 metros cuadrados".

"Finca No. 48,804, inscrita al Folio 344 del Tomo 1148, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote distinguido en el plano con la letra C, situado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto marcado en el plano con el No. 1, se sigue un rumbo Sur, 19 grados, 48 minutos Oeste y una distancia de ochenta

metros con sesenta y tres centímetros, que localiza al punto A, partiendo de este punto con rumbo Sur cero grado 46 minutos 40 segundos Oeste y una distancia de 48 metros con 55 centímetros, se localiza el punto A, partiendo de este punto con rumbo a Sur 2 grados 54 minutos 30 segundos Este y una distancia de 33 metros con 53 centímetros se localiza el punto Cinco A, partiendo de este punto con rumbo Sur 25 grados 57 minutos 40 segundos Este a una distancia de 66 metros con 11 centímetros, se localiza el punto Cuatro. Partiendo de este punto con rumbo Sur 56 grados 27 minutos 40 segundos Este y una distancia de 35 metros 51 centímetros se localiza el punto B, partiendo de este punto con rumbo Sur 86 grados 9 minutos 20 segundos Este y una distancia de 35 metros con 79 centímetros se localiza el punto C limitando del punto Uno al punto C, con el banco de la playa, partiendo de este punto con rumbo Norte 32 grados 15 minutos Oeste y una distancia de 114 metros 20 centímetros se localiza el punto 23, partiendo de este punto con rumbo Norte, ocho grados 45 minutos Oeste, y una distancia de 138 metros de localiza el punto Uno punto de partida, limitando por estos dos últimos tramos con la playa. SUPERFICIE: 5,531 metros cuadrados con 57 decímetros cuadrados".

"Veintiseis (26) cabezas de ganado vacuno que se encuentran en la Finca Los Palotes; Marcadas con el Ferrite "DE"; "Catorce (14) cabezas de ganado vacuno que se encuentran en la Finca La Tranquilla; Marcadas con el Ferrite "DL"; "Treinta y tres (33) cabezas de ganado vacuno que se encuentran en la finca Los Malaguetos; Marcadas con el Ferrite "DL"; y "Veintiocho (28) cerdos que están en la Finca El Harino".

Todas estas fincas están radicadas en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de DIEZ Y SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B-17,150.00), valor dado por los peritos a los bienes embargados; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal al cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Vetado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,

(fdo) JESUS PALACIOS BARRIA

L693445

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ANTONIO HERNANDA GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con

el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio pro- puesto en su contra por su esposa la señora YOLANDA ROMERO ESTRADA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLABRIL A.

El Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA

L693492

(Única Publicación)

EDICTO DE PLAZAFORMA No. 173

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Iris Veneranda de Davis, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el Señor Milton Thomas Davis Nichols.

Se le hace saber a la emplazada, que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1973.

El Juez,

(fdo) JOAQUÍN ALVARADO,

El Secretario,

(fdo) CLARA LEONOR MORON A.

L693420

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por MIRECEDES DELGADILLO contra RITA EASTMAN DE MC CORMAC, se ha señalado el día trece -13- de noviembre de mil novecientos setenta y tres -1973- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 35,504, inscrita al folio 112 del tomo 878 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá".

Servirá de base para la subasta la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B-5,704.40) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garante expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las

pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria, Almaguill Ejecutor,
(Ido.) Gladys de Grosso.

L-693057

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a FERNANDO DIAZ MORAN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de ordinario propuesto en su contra por "DISTRIBUIDORA PREMIER, S.A.".

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (26) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL, A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario

L-693449

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora BARTOLA SALDANA AGUILAR o BARTOLA AGUILAR, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de la señora BARTOLA SALDANA AGUILAR o BARTOLA AGUILAR (a.e.p.) desde el día 22 de agosto de 1973, fecha de su deceso, y

"b). Es heredero de la causante, en su condición de hijo, el señor JOSE ALFONSO AGUILAR SALDANA.

"SE ORDENA:

"fo. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

"2o.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. El Juez (Ido.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Ido.) Jesús Palacios Barría".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.

(Fdo.) Lto. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Ido.) Jesús Palacios Barría
Secretario

L-693447

(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio NOTIFICA a la colindante LASTENIA GARAY DE MORAN, cuyo paradero actual se desconoce, del auto dictado por este Tribunal el día 26 de mayo de 1973, dictada en la Solicitud de Inspección Ocular para establecer la verdadera dimensión del lindero oeste de la finca No. 11,896 de propiedad de la Sociedad Shervin Williams de Panamá, S.A., cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.
VISTOS:

En consideración a lo expuesto, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que la verdadera dimensión del lindero oeste de la finca No. 11,896 que figura inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y dos (442) del tomo Trescientos Cuarenta y Seis (346) de la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, es de Ciento Veintiseis (126) metros con cincuenta (50) centímetros y que por tanto, la descripción correcta de la finca indicada es la siguiente:

LINDEROS: Por el Norte, limita con carretera Nacional que conduce a Juan Díaz por el Sur, limita con el lote No. 30 de la Sección C, de la misma finca de la cual se segrega, por el Este, limita con el lote No. 17, vendido a John Richard Gillard y Rosa Gillard, y por el Oeste, limita con el Lote No. 3 de la Sección C, de la misma finca del cual se segrega.

MEDIDAS: Por el Norte, mide 30 metros y por el Sur, mide 30 metros; por el Este mide 126 metros con 50 centímetros y por el Oeste mide 126 metros con 50 centímetros.

SUPERFICIA: Ocupa una superficie de TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (13,613.63).

Notifíquese personalmente esta decisión al Honorable señor Fiscal Cuarto del Circuito de Panamá, a los colindantes y al interesado.

Por tanto, remítase a una de las Secretarías del Circuito de Panamá, para su protocolización.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) Gladys de Grosso (Secretaria)

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L-693772

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de JOSE TRINIDAD MOSQUERA, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 490,

David, diez (10) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de JOSE TRINIDAD MOSQUERA, desde el día veintuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) fecha de su defunción, y

SEGUNDO: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor PEDRO ANTONIO MOSQUERA JUSTAVINO, en su calidad de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese. (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. (fdo) José de los Santos Vega, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

David, 10 de octubre de 1973.

El Juez (fdo) J.A. Candanedo

(fdo) J. Santos Vega
El Secretario

L693431

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a JOVITA DE LA CRUZ MORENO para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de su menor hija MARY ANN DE LA CRUZ que ha sido instaurado por WILLIAM LEE BRACEY Y ANUELA DEL CARMEN PINTO DE BRACEY. Se ADVIERTE al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio en su concurso en lo que se relaciona con su persona. Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
LIC. ALMA M. DE FLETCHER

La Secretaria,
Magda Guzmán

L692662

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al demandado JAMES RANDAEL HUFSTETLER cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ROSA MARIA ORCASITA DE HUFSTETLER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 25 de octubre de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lledo, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios,
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de octubre de 1973.

Jesús Palacios,
Secretario.
L693438
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ABIGAIL RADIOLA VDA. DE HOYOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (declarativo de prescripción adquisitiva) que en su contra han instaurado ROSAURA SABINA CEDENO DE CEDENO, ERASMO CEDENO e ENRIQUE CEDENO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de octubre de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.
(Fdo.) Jesús Palacios,
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de octubre de 1973.

Jesús Palacios,
Secretario.
L693434
(Única publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 36-M

Hasta el día 14 de noviembre de 1973, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaron a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.,
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 27 de octubre de 1973.

Editora Renovación, S. A.